

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PARA SÚMATE A INNOVAR ENTRE
BUENA CAUSA SPA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE. CÓDIGO 19SN-123533

SANTIAGO, 04/11/2020 - 4790

VISTOS: La ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 39, de 2019, que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2020; las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, la Universidad de Santiago de Chile es una institución pública de educación superior encargada de la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes, y las humanidades;
- b. Que, la misión de la Universidad de Santiago de Chile es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que permitan a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global;
- c. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 149 de InnovaChile de CORFO, del año 2018, se creó el instrumento de financiamiento denominado “Súmate a Innovar” y aprobó el texto de sus bases;
- d. Que, la Empresa Buena Causa Spa. con el interés en desarrollar el proyecto de “Mejoramiento Plataforma BuenaCausa a través de sistemas de recomendación y construcción de causas” postuló al instrumento de financiamiento “Súmate a Innovar”;
- e. Que, para la ejecución de las actividades del proyecto se considera la participación de una entidad colaboradora, para lo cual la Universidad de Santiago de Chile, a través del Centro de Innovación en Tecnologías de la información para aplicaciones sociales (CITIAPS), declara tener las capacidades técnicas para la realización de las actividades del proyecto;
- f. Que, mediante Memorandum N° 14716 de 21 de septiembre de 2020 de la Dirección Tecnológica al Director Jurídico, ambos de la Universidad de Santiago de Chile, se solicita la elaboración del acto administrativo para la aprobación del respectivo Contrato de prestación de servicios de desarrollo para sumate a innovar entre Universidad de Santiago de Chile y Buena Causa SpA.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de Desarrollo para Súmate a Innovar entre Buena Causa Spa. y Universidad de Santiago de Chile, celebrado en mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO
PARA SÚMATE A INNOVAR**

ENTRE

BUENA CAUSA.SPA

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, xxx de mayo de 2020 entre **BUENA CAUSA SpA**, rol único tributario N° 76.954.304-K, representada para este acto por su Gerente General don ENRIQUE LEONARDO FAÚNDEZ CERPA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domicilios para estos efectos ambos en AGUSTINAS 972 OFICINA 647, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "**BUENA CAUSA**" o la "**Empresa**" y, por la otra la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Investigación don Julio romero Figueroa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante también la "**Universidad**" o "**Entidad Prestadora de Servicios**"; y ambas conjuntamente denominadas como "**las Partes**", por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- La Resolución (A) N° 277, de 2011, modificada por Resolución (A) N° 24, de 2013, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
- Por medio de la Resolución Exenta N° 149 de InnovaChile de CORFO, del año 2018, se creó el instrumento de financiamiento denominado "Súmate a Innovar" y aprobó el texto de sus bases.
- InnovaChile, mediante Resolución (E) No 120, de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Comité, modificaron las bases del instrumento denominado "Súmate a Innovar", dada a conocer, mediante aviso publicado el 15 de noviembre de 2019, en el Diario Cooperativa.cl y cuyo texto definitivo fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las bases.
- La Empresa con el interés en desarrollar un proyecto de "Mejoramiento Plataforma BuenaCausa, a través de sistemas de recomendación y construcción de causas" postuló al instrumento de financiamiento "Súmate a Innovar".
- El Acuerdo No 1.55, de la Sesión No 436, del SUBCOMITÉ DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN, celebrada el 27 de febrero de 2020, puesto en ejecución mediante Resolución (E) No 132, de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Comité, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario,

denominado "MEJORAMIENTO PLATAFORMA BUENACAUSA, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE RECOMENDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAUSAS" código 19SN-123533, en adelante el "proyecto".

- Para la ejecución de las actividades el proyecto considera la participación de una entidad colaboradora, para lo cual La Universidad a través del Centro de Innovación en Tecnologías de la información para Aplicaciones Sociales (CITIAPS), declara tener las capacidades técnicas para la realización de las actividades del proyecto.

Dentro de los objetivos de la actividad encargada se considera:

- Mejorar significativamente procesos, el desarrollo de nuevos o mejorados productos, que impacten positivamente en la productividad y/o la competitividad de la empresa; la Vinculación entre la empresa y la institución proveedora de conocimiento; y la incorporación de mayores capacidades tecnológicas y de innovación en la empresa.
- El proyecto será realizado en una única etapa. Su modalidad de financiamiento se realizará a través de financiamiento directo de la empresa **BuenaCausa SPA.**, acogiéndose a la herramienta de **Súmate a Innovar** de CORFO.

PRIMERO: Objeto del Contrato.

Mediante el presente contrato las partes definirán las condiciones para llevar a cabo el proyecto Mejoramiento Plataforma Buena Causa, a través de sistemas de recomendación y construcción de causas, así como los aportes con que la Empresa contribuirá para la ejecución de los mismos.

- Desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado proceso de producción o mejora de proceso.

SEGUNDO: Plan de Actividades y Periodo de Ejecución

Nro	Actividad	Descripción de la actividad	Mes de Inicio	Mes de Termino
01	Levantamiento de información	1. Revisión de literatura especializada de evidencia empírica de estrategias y herramientas en crowdfunding efectivas: 1.1. identificación y descripción de sistemas de Crowdfunding existentes 1.2. Operacionalización de conceptos relacionados	1	1

		1.3. Evaluación de atributos 1.4. Evaluaciones empíricas de efectividad		
02	Construcción de reglas y contenidos para metodología creación y seguimiento campaña	2.1 Definición conjunto de reglas y estructura de contenidos de mensajes por tipo de campañas (salud, educación, etc), 2.2 Reunión con la empresa con el fin de validar avance del servicio.	1	2
03	Validación de reglas y contenidos para metodología creación y seguimiento campaña	Desarrollo de pruebas de validación de reglas y contenidos de la herramienta, acuerdo a: 1) criterio de jueces expertos en laboratorio 2) pruebas laboratorio con medición de rendimiento 3) Pruebas de usabilidad y entendimiento del módulo de creación y seguimiento de campañas.	3	4
Hito Nº 1	Validación de avance del servicio	Entregables: -módulo de "creación y seguimiento de campaña" instalado en plataforma de la empresa " - Informe de construcción y validación de módulo de "creación y seguimiento de campaña" con indicadores de resultados provenientes de pruebas pilotos con usuarios reales (Reunión con empresa para mostrar resultados).	5	5
04	Desarrollo metodología para detección y	1.1. Acopio Trending Topics de redes sociales 1.2. Análisis de contenido	2	7

	levantamiento de causas potenciales que puedan convocar el interés de usuarios donadores	<p>cuantitativo (análisis semántico)</p> <p>1.3. Análisis de contenido cuantitativo (identificación de la frecuencia de palabras)</p> <p>1.4. Integración análisis cualitativo y cuantitativo</p> <p>1.5. Establecimiento pre clasificación de categorías</p>		
05	Operacionalización de la metodología de detección y recomendación de potenciales causas mediante articulación de herramientas informática de dominio público disponibles en la Web	Consiste en construir pipeline de herramientas informática para obtener la recolección, análisis, priorización y generación de sugerencias de potenciales causas	3	7
06	Validación de metodología para detección y levantamiento de causas potenciales	Pruebas de usabilidad y entendimiento del módulo de detección y recomendación, test con nuevas campañas	5	9
07	Estudio de experiencia de usuario de la plataforma digital de la empresa	Realización de un estudio de usabilidad de la plataforma digital de la empresa con los dos módulos integrados, realizando pruebas con instrumentos eye-tracking y usuarios en laboratorio entregando recomendaciones de mejoras y extensiones	8	9
08	Entrega y puesta en marcha	Se realizarán pruebas de funcionalidad, pruebas de rendimiento al servidor, haciendo adaptaciones a las contingencias de uso de la aplicación en caso de ser necesario.	9	9
Hito N°2	Validación final del servicio	Entregables: Reunión final con la	9	9

		<p>empresa con el fin de validar el servicio desarrollado.</p> <p>Informe con indicadores de resultados de implementación módulos validados.</p>		
--	--	--	--	--

La programación y realización de las actividades por parte de la Universidad de Santiago se encuentra supeditada a la condición de que la Empresa le haga entrega oportuna de los fondos necesarios.

Una vez ejecutadas las actividades que le corresponden a la Universidad, deberá entregar los informes, prototipos, planos o productos perseguidos con el Proyecto, o aquellos a los que se hubiere podido llegar, en caso de que no hubiere sido posible conseguir los resultados proyectados.

La Empresa deberá recepcionar los resultados del proyecto e informes correspondientes, y manifestar su conformidad con ellos. En su defecto, podrá efectuar observaciones a estos resultados, los que en cualquier caso, deberán dar cuenta de algún incumplimiento o defecto en la ejecución de las actividades, y no de la posibilidad o no de obtener los resultados deseados.

TERCERO: Equipo ejecutor del Servicio de Desarrollo

El servicio de desarrollo va a ser ejecutado por la Universidad, mediante el siguiente equipo de investigadores:

Nombre	Rut	Especialidad
Carolina Bonacic Castro	██████████	Informática/ Director de proyecto
Daniela Contreras Ramírez	██████████	Psicología/ coordinador de proyecto y desarrollo metodología
Ariel Segovia Fernández	██████████	Psicología/ Pruebas usabilidad y apoyo técnico
Manuel Manriquez López	██████████	Informática/ Ingeniero Desarrollador

CUARTO: Resultados Esperados

Sin perjuicio de que las prestaciones en que consiste el objeto del presente instrumento se traten de obligaciones de medios, de las actividades de desarrollo que se realicen en el presente proyecto se espera que se alcancen los siguientes resultados:

Resultado Final: Desarrollo y validación de sistemas de recomendación y un sistema construcción y seguimiento de causas alojado en la plataforma de la empresa BUENACAUSA

Nro	Resultado
R1	Construcción y validación de metodología para creación de campañas
R2	Construcción y validación de sistema recomendador de nuevas causas
R3	Módulos de “Creación y Seguimiento de Campañas” y “Detección y Levantamiento de causas” funcionando en Plataforma Buena Causa

QUINTO: Límites

Las partes declaran que las actividades objeto del presente contrato se limitan exclusivamente a realizar el servicio de “Mejoramiento Plataforma BuenaCausa, a través de sistemas de recomendación y construcción de causas”, así como los aportes con que la Empresa contribuirá para la ejecución de los mismos”, y que dichas actividades contarán con todos los permisos que las autoridades nacionales requieran para este tipo de actividades. Cualquier otra actividad realizada por la Empresa con los resultados del presente proyecto, no será de cargo de la Universidad.

SEXTO: Aportes de la Empresa al proyecto

Total Aporte empresa	\$ 4.000.000
Total Aporte Innova Corfo	\$ 10.000.000
Total del proyecto	\$14.000.000

La Empresa transferirá a la Universidad un total de \$ 14.000.000.- (Catorce Millones de pesos), durante la ejecución del proyecto.

Distribuidos de la siguiente manera:

1. A la suscripción del presente contrato, \$5.000.000, equivalentes al 50% del aporte de CORFO.
2. Contra Cumplimiento de Hito N°1 indicado en carta Gantt y conformidad de la empresa 5.000.000, equivalentes al 50% del aporte de CORFO.
3. A la presentación del Informe final y la conformidad de la empresa, \$4.000.000, equivalentes al aporte de la empresa.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual previa.

Respecto de la propiedad intelectual previa, de la cual cada parte es titular, por el presente acto se declara que dichos derechos continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el estudio o este contrato afecten tal titularidad ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no es titular.

OCTAVO: Uso de Marca e Imagen

Cada parte respetará la imagen institucional y marca de la otra, de modo tal que si una parte quisiera hacer uso de la marca o referencia a la otra en cualquier tipo de publicación, declaración pública o informativo, ya sea en soporte físico o electrónico, deberá solicitar autorización previa y expresa de la contraparte, haciendo llegar en forma manifiesta el contenido íntegro que se fuera a publicar, de manera tal que la Parte que autoriza pueda oponerse a ello en el plazo de 5 días hábiles. Ante la oposición señalada, la Parte que se encuentre impedida de publicar su comunicación, tendrá derecho a enmendar los elementos opuestos por la otra Parte dentro del plazo de 10 días, caso en el cual, podrá realizar los usos autorizados en el presente documento.

Si no hay una oposición por medio escrito, ya sea a través de una carta certificada, donde señale explícitamente dicha oposición, se dará por aprobado el uso de la imagen y marca.

NOVENO: Confidencialidad.

La Universidad se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Empresa, o de los que haya tomado conocimiento en durante las visitas a la Empresa en el marco del presente Proyecto de investigación. En particular, la Universidad resguardará la confidencialidad de la información financiera de la Empresa y de sus procesos productivos. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos. La Universidad no podrá explotar, ni obtener provecho económico de la información indicada en el presente párrafo, sin una autorización expresa de la Empresa.

La Empresa se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el curso de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato.

Esta obligación se extiende al personal que la Empresa emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

DÉCIMO: Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden y le permitirá a la parte reveladora buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación.

UNDÉCIMO: Responsabilidad.

La Universidad no será responsable por daños derivados de los usos que haga la Empresa con los resultados del presente contrato. La Universidad sólo responderá por daño emergente cierto, declarado por sentencia judicial, y bajo ningún respecto se hará responsable por daños consecuenciales, y en cualquier caso, la responsabilidad de la Universidad se limitará al monto recibido por concepto del presente instrumento.

DUODÉCIMO: Vigencia del contrato.

El presente contrato terminará una vez transcurridos nueve meses desde el comienzo de la ejecución del proyecto, o los meses de prórroga que la entidad financiadora permitiere; o concluidas las actividades comprometidas por medio del presente instrumento si este plazo fuere inferior; o en el evento que se llegare a la convicción de que no se pueden concluir. Lo anterior es sin perjuicio de la licencia a favor de la Empresa establecida en la Cláusula Séptima. Asimismo, las partes podrán poner término al presente contrato en caso de que se produjera un incumplimiento a las cláusulas del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se diera término anticipado a este proyecto, las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMOTERCERO: Coordinación del convenio y Actividades.

Para coordinar las relaciones de las partes en conexión a este convenio, la Universidad designa como su representante a doña Carolina Bonacic Castro, correo electrónico carolina.bonacic@usach.cl, Planta, o quien lo reemplace en dicho cargo.

La Empresa designa como su representante para estos fines a don Pablo Castro, Socio de la Empresa BuenaCausa, correo electrónico pablo@buenacausa.cl, o quien lo reemplace en dicho cargo.

DECIMOCUARTO: Domicilio y Tribunales competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMOQUINTO: Personerías.

La personería de don Enrique Leonardo Faúndez Cerpa para actuar en representación de "BuenaCausa SpA", consta del certificado de estatuto actualizado de la referida sociedad, emitido con fecha 14 de abril de 2020 por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico CRA9p1JTKWV9.

La personería don Julio Romero Figueroa, para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en su nombramiento como Vicerrector de Investigación, Desarrollo e innovación, por medio del Decreto 323/1942/2018 (26.09.2018) como Vicerrector, a contar del 1° de octubre de 2018, en relación al Estatuto Orgánico contenido en el DFL N° 149 del Ministerio de Educación Pública de la República de Chile de 1981, el Decreto Universitario N° 1444 de 1996 sobre Delegación de Facultades de las autoridades universitarias, y su modificación por el Decreto Universitario N° 7330 de 14 de octubre de 2019.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



EMPRESA

BUENACAUSA SPA.

SR. Enrique Leonardo Faúndez Cerpa



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

DR. Julio Romero Figueroa

2.- **IMPÚTESE** los egresos e ingresos del cumplimiento del contrato a la Cuenta corriente N°66-60713-5 del Banco Santander centro de costos 112.

3.-**PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 1.- Dirección de Gestión Tecnológica - VRIDEI
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central